



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 284

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ocho Medina

Demandado: Cenen García

Radicado: 193554089001-2015-000-89-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de cuentas corrientes y de ahorros que tenga el ejecutado **CENEN GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.270.853**, en el Banco AV VILLAS de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$6.500.000). Oficiése por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA